



PROCESO No. 110014003066-2022-01420-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 NOV 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra KENNY RAFAEL CONRADO JIMÉNEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré de fecha 28 de abril de 2021.

1. Por \$18'049.777 M/cte., que corresponde al capital contenido en el título valor que allegó como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 11 de mayo de 2022, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré de fecha 20 de diciembre de 2021.

1. Por \$2'987.303 M/cte., que corresponde al capital contenido en el título valor que allegó como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 22 de septiembre de 2022, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

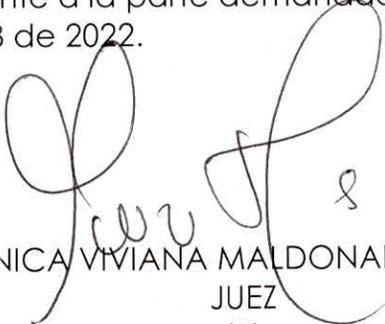
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO como endosataria en procuración.

Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme lo consagra el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 160 hoy - 1 DIC 2022

hora 8:00 a.m.

Secretaria _____